

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8690 6 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0033396

Señores  
NIELPRESIDENTE PRODUCCIONES SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. En la información consignada en la casilla de “reivindicación de colores” se observa el uso de adjetivos para describir los colores.

En efecto, si bien en el formulario se indica que sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se advierte que algunos de los colores fueron descritos mediante adjetivos, como “salmón” y “rosa” y que no se ha reivindicado la totalidad de los colores que se observan en la etiqueta.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Excluya las expresiones como salmón y rosa , toda vez que no es admisible la utilización de adjetivos en la descripción de colores.

- Sírvase mencionar todos los colores que se observan en la etiqueta mediante el código de referencia internacional CMYK que permita su **validación posterior**. Deberá hacerlo usando este sistema porque fue el usado inicialmente en su solicitud.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a

Oficio N° 8690 6 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0033396

la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace:  
<https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general/>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



**CAROLINA SANCHEZ PEREA**  
Coordinadora